

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-04
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 1404 DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: KATHERINE CRHISTY WATSON LICONA
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILPESOS (\$ 7.371.000.00) M/cte.
PLAZO: TRES (03) MESES.

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra **KATHERINE CRHISTY WATSON LICONA** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No **40990855** expedida en **San Andrés Islas**, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apoyo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal para el fortalecimiento de **Salud Ambiental**. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, No. **676 del 07 de septiembre de 2016**. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar servicios de apoyo a la gestión como Tecnóloga de Control de Calidad para fortalecer el grupo de inspección, vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo del ambiente relacionados con el consumo de alimentos y bebidas en el Departamento; aplicando estrategias de articulación intersectorial, educación en salud ambiental, cambios conductuales y entornos saludables. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1)Concertar y establecer un plan de trabajo unificado para la ejecución de las acciones de Inspección y vigilancia sanitaria (visitas, inspección de mercancías, verificación de rotulado, toma de muestra, capacitaciones, quejas, estudios de campo de casos o brotes de ETAS etc.) de los factores de riesgos ambientales relacionados con la distribución, consumo y transporte de alimentos y bebidas en conjunto con otros funcionarios de la Secretaría de Salud y con las otras entidades relacionadas con el tema, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS, Instituto Nacional de Salud - INS e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA y basándose en la normatividad vigente. 2)Preparar y realizar visitas de inspección sanitaria con enfoque de riesgo, para las actividades de almacenamiento, preparación, transporte, distribución, comercialización y expendio de alimentos y bebidas de acuerdo a los instrumentos de inspección, vigilancia y control de alimentos y bebidas en establecimientos de competencia adoptado por la Resolución 2015048290 de 2015. 3)Realizar el diligenciamiento del formato de factores de riesgos (adoptado por la Resolución 2015048290 de 2015), cuando se evidencien puntos críticos (aspectos que afectan la

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

inocuidad de los alimentos y bebidas) durante el desarrollo de las visitas de inspección sanitaria a los establecimientos de alimentos y bebidas. 4) Realizar acompañamiento en las visitas de inspección sanitaria con enfoque de riesgo en donde se aplican medidas sanitarias de seguridad en los establecimientos consistente en la clausura temporal total o parcial, la suspensión-cese total o parcial de trabajos o servicios, el decomiso del producto, la congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos; así como otras medidas preventivas. 5) Preparar, organizar y realizar toma de muestras de alimentos, bebidas y otras (agua no envasada). 6) Realizar y registrar la verificación de rotulado de los alimentos y bebidas en los establecimientos de competencia vigilados de acuerdo al formato adoptado por la Resolución 2015048290 de 2015. 7) Realizar la atención oportuna de quejas (levantar actas) relacionadas con los establecimientos de competencia. 8) Realizar la inscripción de establecimientos de alimentos y bebidas según los lineamientos dados por el Ministerio de Salud, el INVIMA y la Secretaría de Salud. 9) Realizar de manera inmediata los estudios de campo de casos o brotes de ETAS. 10) Realizar las actividades de inspección, vigilancia y control delegadas por el INVIMA. 11) Realizar la evaluación de los resultados de las visitas de inspección sanitaria y demás acciones de inspección y vigilancia realizadas. 12) Organización de los expedientes de los establecimientos, así como otros archivos. 13) Concertar, preparar (incluye organización logística) y realizar capacitaciones (charla, talleres, etc.) en educación sanitaria (manipulación de alimentos) a propietarios, administradores y manipuladores de alimentos de establecimientos de competencia, y a la comunidad en general cuando requieran su participación. 14) Participar activamente en las capacitaciones y/o reuniones del grupo de Inspección, Vigilancia y Control de alimentos y bebidas u otras (comités, consejos, unidad de análisis, entre otros) convocados por la Secretaría de Salud si se requiere de su presencia. 15) Participar en las capacitaciones y/o reuniones delegadas convocadas por otras entidades. 16) Participar y brindar soporte técnico en la concertación y coordinación intersectorial para la elaboración y ejecución del Plan Decenal de Salud Pública Departamental. 17) Generar la información requerida en cuanto a la Inspección, Vigilancia y Control de alimentos y bebidas por el MSPS, INS, INVIMA, Gobernación y otras entidades. 18) Hacer parte integral del grupo de respuesta inmediata - Grupo ERI de la Secretaría de Salud. 19) Apoyar en otras acciones de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo relacionados vectores, zoonosis, medicamentos y similares, cosméticos, etc. 20) Apoyar en el diseño de los formatos de inspección sanitaria que sean necesarios. 21) Apoyar las actividades administrativas del programa de inspección, vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas (memorandos, oficios, informes, cuadros, resúmenes, clasificados, consolidados demás ayudas tecnológicas - audiovisuales y estadísticas cuando se requiera). 22) Hacer entrega de informes de actividades a su cargo a cada uno de los coordinadores de los programas relacionados con las actividades ejecutadas para su revisión y posterior visto bueno para la firma del Supervisor del contrato. 23) Entregar en medio magnético y físico el informe de actividades a su cargo con la solicitud de pago frente a las tareas asignadas dentro del objeto del contrato en los cuales se incluya consolidados, estadísticas, etc. 24) Mantener absoluta reserva y no divulgar la información que conozca o con ocasión del contrato sin autorización expresa de su jefe inmediato. 25) Servir de interlocutor entre la comunidad y los coordinadores de los programas de la Secretaría de Salud. 26) Velar permanentemente por el correcto manejo de los insumos, elementos y equipos dispuestos para el desempeño de trabajo. 27) Cumplir con las metas y la programación de las acciones de inspección, vigilancia y control establecidos por el supervisor de acuerdo a la normatividad.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESO (\$7.371.000.00) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES POR VALOR DE: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.457.000.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del **Secretario Salud del Departamento.**

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: **TRES (03) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte del **Secretario de Salud del Departamento.**

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del **Secretario de Salud,** para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$7.371.000.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-1023-20 denominado Remuneración de Servicios Técnicos,** de conformidad con lo establecido en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2999 del 01 de septiembre de 2016,** expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de

Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. Realizar desplazamiento (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas si se requiere de su presencia, en lo referente a las acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de factores de riesgo ambientales relacionados con la distribución, consumo y transporte de alimentos y bebidas. Asistir reuniones nacionales si se requiere de su presencia sobre temas relacionados con la Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de factores de riesgo ambientales relacionados con la distribución, consumo y transporte de alimentos y bebidas. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputará al rubro 0503-3-1216-20, 0503-3-1216-29 0503-3-1216-32 u otros rubros asignados previo visto bueno del Gobernador. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 2999 de 2016. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. 4) Certificado de Antecedentes Judiciales. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 30 días del mes de Septiembre de Dos mil dieciseis (2016).

RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud

KATHERINE CRHISTY WATSON LICONA
EL/LA CONTRATISTA